

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2025-GM/MVES**

Villa El Salvador, 21 de Enero de 2025

**VISTOS:** El Expediente N°0965-2025 del 20 de enero del 2025, interpuesta por Doña **ESTELA VICTORIA MEDINA CAYCHO**, identificada con DNI N°10241474, mediante el cual solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial y/o divorcio ulterior, contraído con Don **CARLOS ENRIQUE ARAMBULO GARCIA**, identificado con DNI N°45987780, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 4° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N°126-2010-JUS/DNJ, emitida por la Dirección Nacional de Justicia se declara a la Municipalidad de Villa El Salvador, Acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior con Registro N°123, acreditación que fue renovada por Resolución Directoral N°065-2015-JUS/DGJC, la misma que adquirió carácter indeterminado, en aplicación del artículo 42° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disposición señalada por el Director de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica mediante el Oficio N°0497-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 30.10.2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°068-2024-ALC/MVES de fecha 23.04.2024, el Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador delegó al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N°14256-2024, de fecha 27.09.2024, los cónyuges Don **CARLOS ENRIQUE ARAMBULO GARCIA** y Doña **ESTELA VICTORIA MEDINA CAYCHO**, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°450-2024-GM/MVES de fecha 11.10.2024, que declaró la separación convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios cinco y seis del presente expediente;

Que, mediante Expediente de Vistos, Doña **ESTELA VICTORIA MEDINA CAYCHO**, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial y/o divorcio ulterior, contraído con Don **CARLOS ENRIQUE ARAMBULO GARCIA**, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N°450-2024-GM/MVES de fecha 11.10.2024, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, fue válidamente notificada a las partes con fecha 21.10.2024 conforme consta del cargo de recepción cuya copia obra a fojas cuatro del presente expediente; por lo que, al

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2025-GM/MVES**

Villa El Salvador, 21 de Enero de 2025

haberse cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, y en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, procede la solicitud;

Que, mediante Informe N° 036-2025-PNC SCDU-ARC-SG/MVES de fecha 20.01.2025, la abogada responsable de la calificación y visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, opina por la Procedencia de la Solicitud presentada por la administrada;

Que, mediante Informe N° 025-2025-ARC-SG/MVES, de fecha 20.01.2025, la Jefa del Área de Registro Civil, opina por la procedencia de la solicitud; al encontrarse enmarcada dentro de los alcances de la citada norma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2024-ALC/MVES y, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, contando con el visto del Área de Registro Civil;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial contraído entre Doña **ESTELA VICTORIA MEDINA CAYCHO**, identificada con DNI N° 10241474 y Don **CARLOS ENRIQUE ARAMBULO GARCIA**, identificado con DNI N° 45987780, celebrado el 23 de febrero del año 2013, ante la Municipalidad Distrital del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación de Estado Civil – RENIEC.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que la presente Resolución agota el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante la Municipalidad de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el Área de Registro Civil emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen, bajo su responsabilidad, las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo. Los oficios se encontrarán a disposición de los administrados en el Área de Registro Civil para su diligenciamiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que el Área de Registro Civil notifique la presente Resolución a las partes, bajo responsabilidad funcional, a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** al Área de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA MUNICIPAL  
MG. ROGGER ARTURO DASSO CELIS  
GERENTE